



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 102 – CN – CMP – 2021

Miraflores, 18 de febrero de 2021

Visto:

El Acuerdo N° 097 / SO N° IX/CN-CMP-2020 adoptado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 05 y 06 de febrero del 2021.

Considerando:

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 6° de la Ley N° 15173 “Ley de Creación del Colegio Médico del Perú”, el Consejo Nacional tiene competencia para señalar las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales que la ley señala.

Que, en el desarrollo de los fines científicos y académicos a los que hacen referencia los artículos 5 y 6 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, mediante la Resolución N° 4991-CN-CMP-2006 de fecha 17 de marzo del 2006, se creó el comité de la revista científica Acta Médica Peruana.

Que, con el objetivo básico promover la publicación científica y contar con un órgano oficial de producción, publicación y difusión del conocimiento científico y clínico mediante el Acuerdo N° 285/ SO N° 12/CN-CMP-2007 adoptado en la Décimo Segunda Sesión del Consejo Nacional desarrollada con fechas 21 y 24 de marzo del 2007, se aprobó el Reglamento del Comité Editorial de la Revista Acta Médica Peruana, que fuera modificado por el Acuerdo N° 394/ SO N° XIII/CN-CMP-2017 adoptado en la Décimo Tercera Sesión del Consejo Nacional desarrollada con fechas 30 de junio y 01 de julio del 2017.

Que, mediante Carta N° 009-20 VICEDECANATO/CMP de fecha 27 de enero del 2021, el Comité Asesor Permanente de Doctrina y Legislación eleva al Consejo Nacional la opinión favorable de la propuesta alcanzada por el Director del Comité Editor de la Revista Acta Médica Peruana que fuera alcanzada a través del Comité Directivo del Fondo Editorial Comunicacional.

Con las facultades contenidas en el numeral 27.12 del Artículo 27° y 31.7 del Artículo 31° del Estatuto, y estando al Acuerdo N° 097 / SO N° IX/CN-CMP-2020 adoptado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 05 y 06 de febrero del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Comité Editorial de la Revista Acta Médica Peruana, que consta de Cinco Capítulos, Veintisiete artículos, Cuatro



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 102 – CN – CMP – 2021

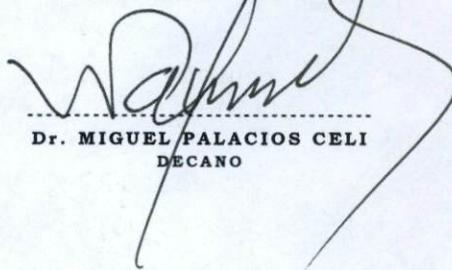
Disposiciones Adicionales y un anexo. Documento que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUENSE todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el Reglamento materia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución al Comité Editor de la Revista Acta Médica Peruana, Comité Directivo del Fondo Editorial Comunicacional del Colegio Médico del Perú, a los Consejos Regionales y, disponer a través de Secretaría del Interior su incorporación para su difusión en la página Web del Colegio Médico del Perú.

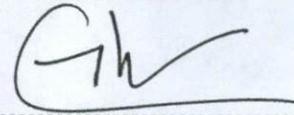
Regístrese y Comuníquese.

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL



Dr. MIGUEL PALACIOS CELI
DECANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL



Dr. EDEN GALAN RODAS
SECRETARIO DEL INTERIOR



REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DEL ACTA MÉDICA PERUANA

CAPÍTULO I FINALIDAD ALCANCE Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1: FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer normas que regulan el proceso de publicación científica y las de funcionamiento del Comité dirigido a lograr que la Revista Acta Médica Peruana (AMP), cumpla con las especificaciones y recomendaciones editoriales requeridas a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 2: ALCANCE

El presente reglamento será de cumplimiento obligatorio para los miembros del comité editorial de AMP.

ARTÍCULO 3: OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la conformación, competencia, ámbito y funciones a los que se deberán sujetar los miembros del Comité del AMP.

CAPÍTULO II BASE LEGAL Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

ARTÍCULO 4: LA BASE LEGAL DEL AMP ES LA SIGUIENTE:

- a. Ley de creación del Colegio Médico del Perú.
- b. Estatuto del Colegio Médico del Perú.
- c. Reglamento de Fondo Editorial Comunicacional: El Acta Médica Peruana es la revista científica oficial del Colegio Médico del Perú, que forma parte del Fondo Editorial Comunicacional, que cuenta con plena autonomía en lo académico y científico, se edita bajo la responsabilidad del Comité Editor y cuya política editorial¹, se rige según los criterios establecidos en el anexo 01 de presente documento.
- d. Reglamento de Publicaciones aprobado por Resolución del Consejo Nacional N° 9919-CN-CMP-2012

Artículo 5: LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA TÉCNICA DEL AMP, SON:

- a. Recommendations for the conduct, reporting, editing and publication of Scholarly Work in Medical Journals (Actualización diciembre de 2017). Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (ICMJE).
- b. Code of conduct and best practice guidelines for Journal Editors. Versión 4 (Actualización marzo de 2011). Comité de ética en publicación (COPE).
- c. Principles of transparency and best practice in Scholarly Publishing. Versión 2 (Actualización junio de 2015). Comité de ética en publicación (COPE).

¹ Aparicio A, Banzato G, Libertore G. Manual de gestión editorial de revistas científicas de ciencias sociales y humanas: Buenas prácticas y criterios de calidad. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO); 2016. p. 64.



CONSEJO NACIONAL

- d. A short guide to ethical editing for new editors. Versión 2 (Actualización enero de 2016). Comité de ética en publicación (COPE).
- e. COPE Council. Ethical guidelines for peer reviewers. Versión 2 (Actualización setiembre de 2017). Comité de ética en publicación (COPE).

CAPÍTULO III ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 6: La revista AMP es de distribución libre y gratuita entre todos los miembros de la Orden. Se publica en versión impresa y en versión electrónica. Su periodicidad es trimestral; pudiendo alcanzar periodicidad mensual, previa opinión favorable que al efecto deberá emitir el Fondo Editorial Comunicacional. La publicación electrónica permite publicación adelantada de los artículos aprobados. La publicación de la revista se efectuará dentro de la última semana del mes de finalización del periodo, que para el caso de periodicidad trimestral comprende los meses de (marzo-junio-setiembre-diciembre).

ARTÍCULO 7: El Comité editor es designado por el Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú entre miembros de la Orden por un periodo de tres años, pudiendo renovarse por tercios o ratificarse totalmente a la mitad de ese periodo por el Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú.

ARTÍCULO 8: La Conformación del Comité editor del Acta Médica Peruana es la siguiente:

- a) Director de la revista.
- b) Editor en Jefe.
- c) Editores adjuntos – Consejo de Redacción.

ARTÍCULO 9: La propuesta de los integrantes del Comité Editorial es efectuada por su Director quien es designado a propuesta del Director General del Consejo Directivo del Fondo Editorial Comunicacional, del cual es integrante el Director de la revista.

ARTÍCULO 10: Es requisito obligatorio para integrar el Comité Editorial, tener experiencia en la edición de revistas médicas indexadas, ser autor de artículos en revistas indexadas –por lo menos diez- y/o haber realizado actividades conexas en los últimos 5 años, previos a la designación.

ARTÍCULO 11: Son órganos consultivos del comité editorial:

- Un grupo de editores asociados.
- El comité consultivo nacional e internacional integrado por médicos líderes en su especialidad que servirán de nexo para la difusión y captación de los diversos artículos científicos; asimismo son importantes apoyo en la revisión de los artículos que son presentados y son sujetos a revisión por pares. Este comité es designado tanto por el consejo nacional del Colegio Médico del Perú, luego de ser presentado por el comité editor del Acta Médica Peruana.

ARTÍCULO 12: El principal objetivo de AMP es contribuir a la difusión del conocimiento científico y clínico, en sentido amplio, y afianzarse como medio de expresión de la comunidad científica. Admite para ello artículos de diferentes características claramente detalladas en las INSTRUCCIONES PARA LOS AUTORES que necesariamente deben ser originales, y que signifiquen contribuciones científicas de índole médico, en cualquiera de sus áreas de conocimiento. Ocasionalmente, la revista puede admitir trabajos pertenecientes a disciplinas afines. Tales como odonto estomatología, microbiología,



CONSEJO NACIONAL

farmacología entre otras. A estas disciplinas se les denomina en el presente reglamento como ciencias afines.

ARTÍCULO 13: La revista se orienta de forma específica hacia el Médico y el investigador universitario, profesores y alumnos de Medicina, y de modo genérico, a todos aquellos interesados en ampliar sus conocimientos sobre las ciencias médicas.

Los idiomas aceptados en la revista son el español, inglés, y portugués. Podrán presentarse artículos en cualquiera de las tres lenguas.

ARTÍCULO 14: Los criterios de calidad aplicados por la revista Acta Médica Peruana están basados en los Indicadores de Calidad Editorial y Científica de las Revistas Científicas Internacionales y Nacionales.

a) Indicadores de calidad editorial:

1. Identificación de los miembros del Comité Editorial y sus organismos consultivos.
2. Apertura en la integración de los editores asociados y Consejo Editorial, para que al menos un tercio de los miembros de este grupo consultivo pertenezcan a instituciones diferentes al organismo editor.
3. Instrucciones detalladas a los autores.
4. Existencia de resúmenes y palabras clave.
5. Traducción de los títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes al inglés.
6. Declaración y cumplimiento de la periodicidad.
7. Arbitraje científico externo.
8. Internacionalidad: como mínimo el 10% de los componentes del Consejo Asesor y el 10% de los autores deberán pertenecer a instituciones extranjeras.
9. Porcentaje de artículos de investigación: más del 80% de los artículos publicados deberán ser trabajos que comuniquen resultados de investigación originales.
10. Endogamia en las autorías: más del 70% de los trabajos deberán estar firmados por autores externos al Consejo de Redacción y a la entidad editora de la revista.
11. Bases de datos en la que están indizadas las revistas: internacionales de la especialidad e internacionales multidisciplinarias.
12. Repercusión e impacto de la revista, en términos de citas recibidas, atendiendo al área del conocimiento al que pertenecen.



CONSEJO NACIONAL

b) Indicadores de calidad científica:

1. Orientación científica de la revista.
2. Estructura de la revista y de sus artículos acorde con los objetivos de comunicación científica.
3. Publicación del listado anual de evaluadores.
4. Publicación de un resumen amplio en inglés, portugués o español, según la lengua del artículo publicado.

CAPITULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 15: Son atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Comité Editorial:

- a) Cumplir la política editorial de la revista.
- b) Aprobar el contenido de cada revista.
- c) Sugerir y fomentar la publicación de artículos a la revista.
- d) Establecer y aplicar criterios de selección para los artículos de la revista.
- e) Revisar y elaborar contenidos encargados por el director de la Revista.
- f) Decidir en última instancia los aspectos éticos y deontológicos de los artículos y materiales entregados para su publicación.
- g) Revisar y aprobar el Plan de trabajo y la Memoria anual del Comité editorial.
- h) Asesorar y efectuar recomendaciones al Colegio Médico del Perú sobre toda publicación que se ponga en consideración.
- i) Otros encargos que le haga el director de la revista.

El Comité editorial se reúne ordinariamente al menos una vez al mes a la convocatoria del Director de la Revista y extraordinariamente cuando los solicite este o la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 16: De la estructura del Comité

- a) Los órganos de dirección:
 - Director.
 - Editor en Jefe y
 - Editores adjuntos (Consejo de Redacción).
- b) Los órganos consultivos: Editores Asociados, un Comité Consultivo (Consejo Editorial) y evaluadores externos

ARTÍCULO 17: Del Director de la revista

- a) Al frente de la revista está el Director de la misma, que necesariamente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - I. Ser miembro habilitado del Colegio Médico del Perú.
 - II. Haber sido director de otra u otras revistas médicas indexadas, por lo menos durante dos años consecutivos o tres alternativos. Es equivalente haber ejercido la dirección general del comité directivo del Fondo Editorial Comunicacional del CMP, por el mismo periodo de tiempo.



CONSEJO NACIONAL

- III. Durante su gestión como director en dicha revista o revistas, haber mantenido por lo menos las indexaciones adquiridas anteriormente.
 - IV. No tener ningún proceso disciplinario o ético en curso en el CMP.
- b) El Director será elegido por mayoría simple por el Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, y permanecerá al frente de la revista durante tres años, prorrogables si es reelegido (máximo seis años). El Director de la revista podrá renunciar voluntariamente a su cargo (haciéndolo por escrito ante el Consejo Nacional del CMP) antes de agotar dicho plazo o ser cesado por el Consejo Nacional por mayoría calificada de sus miembros.
- c) Son funciones del Director:
- I. Representar oficialmente a la Revista.
 - II. Presidir el Comité editorial, en el cual tiene voto dirimente.
 - III. Vigilar que el contenido, la edición y distribución de la Revista se ajuste a los lineamientos de política institucional; y se realice de acuerdo a disposiciones reglamentarias vigentes y los estándares internacionales vigentes exigidos para las publicaciones biomédicas y científicas.
 - IV. Determinar el tema de la(s) editorial(es), en acuerdo con el Comité de AMP de cada número de la revista e invitar a sus autores.
 - V. Supervisar y dar cumplimiento a la política editorial de la Revista (ANEXO N° 1)
 - VI. Dar la conformidad a la versión final de la revista previa a su difusión electrónica e impresa.
 - VII. Establecer la política de distribución de la Revista
 - VIII. Presentar el plan de trabajo y la memoria anual del Comité editorial.
 - IX. Proponer al Consejo la contratación del Secretario de Redacción; convocar, a través del Secretario, las reuniones del Consejo de Redacción y del Consejo Asesor;
 - X. Presidir las reuniones del Consejo de Redacción;
 - XI. Proponer junto al Comité Editor las líneas básicas editoriales de la revista, así como ratificar cuantos acuerdos se pudieran tomar en el Consejo de Redacción.

ARTÍCULO 18: Son requisitos para ser Editor en jefe:

- I. Experiencia no menor de dos años como miembro del comité editorial de una revista médica indexada o de un fondo editorial perteneciente a una universidad y/o institución académica, cultural o científica nacional o extranjera.
- II. Tener experiencia documentada en por lo menos dos actividades de edición científica: el manejo de la plataforma OJS, la normativa de los derechos de autor, y los sistemas de prevención del plagio.
- III. Tener documentado por lo menos el nivel intermedio en el idioma inglés.
- IV. Tener por lo menos cinco artículos publicados como autor principal en revistas médicas indexadas nacionales e internacionales, en los cinco años precedentes a la designación.
- V. Ser médico colegiado, con habilidad vigente para el ejercicio de la profesión.
- VI. No tener ningún proceso disciplinario y/o ético en curso en el Colegio Médico del Perú.



CONSEJO NACIONAL

ARTÍCULO 19: Atribuciones y responsabilidades del Editor en Jefe:

Organizar la recepción, evaluación y edición de los diferentes artículos llegados a la revista; de manera que se acepten los artículos que llenen los criterios de calidad que la revista busca.

- I. Verificar el cumplimiento de las normas éticas en publicación de los artículos presentados para ser publicados.
- II. Supervisar a los editores adjuntos para que el proceso editorial entre autores, revisores y ellos sea dinámico y continuo.
- III. Asesorar directamente al director de la Revista para la Pre-aceptación de los manuscritos presentados para su publicación.
- IV. Asesorar directamente al director de la Revista para asignar a los revisores a los artículos presentados.
- V. Realizar las coordinaciones para que la Revista AMP logre su inclusión en las principales bases bibliográficas nacionales, iberoamericanas y mundiales.
- VI. Reemplazar al director de AMP en caso de ausencia.
- VII. Otras funciones que le encargue el Director de la Revista

ARTÍCULO 20: Del Secretario de Redacción

- a) La revista contará con un Secretario de Redacción. Será contratado por el Consejo Nacional, a propuesta del Director de la revista. Deberá tener experiencia en la función encargada.
- b) Son deberes del Secretario de Redacción: levantar acta de las reuniones del Consejo de Redacción; custodiar actas y sellos referentes a la revista, así como cualquier otra documentación que fuera de relevancia para su funcionamiento; establecer la correspondencia con los autores (cartas de aceptación o devolución de trabajos, remisión de informes, remisión de pruebas para corregir) y con los evaluadores; custodiar los originales presentados; remitirlos a imprenta para su oportuna publicación; cualquier otra función que, relativa al funcionamiento de la revista, le fuera encomendada por el Director o por el Consejo de Redacción.
- c) En el caso de trabajos firmados por más de un autor, la correspondencia se mantendrá con el primer firmante del trabajo, salvo que se faciliten unas señas distintas.
- d) Para el cumplimiento de las funciones descritas, podrá recabar la asistencia de la secretaria del Fondo Editorial Comunicacional (FEC), especialmente en todo aquello referente a las entradas y salidas de documentos y al envío de correspondencia.
- e) El Secretario deberá garantizar la confidencialidad de los nombres de los evaluadores externos, remitiendo a los autores los informes por ellos elaborados de forma anónima.
- f) El Secretario de Redacción podrá cesar en su cargo por: i) cumplimiento de la vigencia del contrato; ii) renuncia dirigida por escrito al Director de la revista, que a su vez dará traslado al Consejo Nacional del CMP; iii) cuando cese en el cargo el Director de la revista.



CONSEJO NACIONAL

ARTÍCULO 21: De los Editores Adjuntos (Consejo de Redacción)

- a) La revista AMP contará con un Consejo de Redacción, elegidos por mayoría simple de los miembros del Comité Editorial, a propuesta del Editor en Jefe del AMP; que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 1. Ser médico colegiado y habilitado por el CMP, con una antigüedad de colegiatura por lo menos de tres años cumplidos, al momento de la designación.
 2. Haber sido integrante del comité editorial de una revista médica indexada o haber publicado al menos cinco artículos como investigador principal, en los cinco años precedentes a la designación.
 3. Pertenecer a las universidades, centros de investigación, organismos similares o asociaciones médico-científicas, peruanas o internacionales.
 4. No tener ningún proceso disciplinario y/o ético en curso en el CMP.
- b) Los miembros del Consejo de Redacción lo serán por un periodo de cuatro años, al cabo de los cuales se procederá a su renovación o ratificación por el Comité Editorial. El Secretario de Actas es elegido entre los miembros del Consejo de Redacción.
- c) Forma parte del Consejo de Redacción, el Director que convocará y presidirá sus reuniones. El Secretario de Redacción, participa en calidad de invitado permanente de las sesiones del Consejo de Redacción y colabora con el Secretario en la redacción del Acta de las mismas.
- d) Cualquier miembro del Consejo de Redacción podrá perder su condición por: i) renuncia ante el Director de la Revista; ii) revocación por parte del Consejo de Departamento que lo propuso; iii) ausencia reiterada no justificada a las sesiones del Consejo de Redacción o negativa injustificada a participar en las labores propias de éste.
- e) Son funciones del Consejo de Redacción: acudir a las reuniones de este órgano; resolver en ellas la admisión provisional y la admisión definitiva de los originales presentados, o bien su devolución; determinar los evaluadores externos encargados de elaborar los preceptivos informes sobre cada original presentado; proponer y aprobar cambios en las normas de publicación; proponer y decidir acerca de los portales de distribución de la revista, así como sobre posibles convenios de colaboración y de intercambio con otras publicaciones.
- f) Siempre se convocará de forma ordinaria al Consejo para la preparación de cada número de la revista y de forma extraordinaria cuando lo estime el Director o lo solicite de forma razonada un tercio de los miembros del Consejo de Redacción. El orden del día será indicado por el Director y cursado por la persona que actúe de Secretario. Las convocatorias se notificarán con una antelación mínima de dos días hábiles, especificándose la fecha, lugar y hora de la sesión en primera y segunda convocatoria, además del orden del día.
- g) Para que sea válida la constitución del Consejo de Redacción se requerirá en primera convocatoria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En segunda, el Consejo quedará constituido con la presencia del Director, el Secretario y, al menos, tres miembros más del Consejo.
- h) No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo ninguna cuestión que no figure como punto del orden del día. Las decisiones y acuerdos se adoptarán por asentimiento o votación ordinaria, salvo que algún miembro pida votación secreta. Cuando algún miembro desee que conste en el acta su intervención o parte de la misma o la de otro miembro del Consejo, deberá facilitar el texto a la persona que actúe de Secretario.



CONSEJO NACIONAL

- i) En el acta de cada sesión se hará constar los miembros asistentes y los acuerdos adoptados. El acta será sometida a la lectura y aprobación en la siguiente sesión del Consejo.
- j) El Consejo de Redacción velará igualmente por el cumplimiento de las normas de publicación.

ARTÍCULO 22: De los Editores Asociados

- a) El Comité Editorial de la revista AMP se ayudará, para sus decisiones, de las recomendaciones emitidas por los Editores asociados. Éste estará compuesto por un número de entre cuatro a ocho miembros, elegidos por el Comité editorial de entre aquellos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Ser académicos o profesionales científicos de renombre nacional o internacional en alguna de las áreas de conocimiento de Medicina o de Ciencias Afines.
 - Ser propuesto por el Director, o bien por al menos un tercio de los miembros del Consejo de Redacción. La propuesta deberá ser aprobada por mayoría simple del Comité Editorial
 - Al menos un 50% de los Editores Asociados pertenecerán a instituciones diferentes al organismo editor (Colegio Médico del Perú), propugnando que el otro 50% corresponderán a universidades o instituciones extranjeras, que tengan la más amplia universalidad; es decir sean de Iberoamérica, Norteamérica, Europa y otros continentes.
- b) Las funciones de los Editores asociados son: Contribuir al desarrollo de la política editorial de la revista, dictaminar, mediante informes solicitados, acerca de la adecuación o no de un trabajo para su publicación; facilitar las consideraciones que les sean recabadas por el Consejo de Redacción acerca de las modificaciones de un original a las que, en su caso, hubiera lugar; sugerir estrategias editoriales y líneas de actuación al Consejo de Redacción; cuantas otras funciones análogas se pudieran derivar de su condición de expertos.
- c) Los miembros del grupo de Editores Asociados serán ratificados trianualmente por el Comité Editorial, salvo que soliciten baja voluntaria, se produzcan circunstancias de fuerza mayor que obliguen a no hacerlo o hayan de ser renovados a petición expresa de un tercio del Comité Editorial. En este último caso, se requerirá aprobación por mayoría simple del Comité Editorial. Pertenecer al grupo de Editores Asociados implica participar activamente en la evaluación de los artículos al menos un original al año.

ARTÍCULO 23: Del Comité Consultivo y los evaluadores externos (Peer REVIEWERS)

- a) Con el fin de determinar la adecuación de un original a las normas de publicación y a las líneas de difusión científica propias de la revista, el Consejo de Redacción contará con el asesoramiento de, al menos, dos evaluadores calificados por artículo.
- b) Podrán actuar como evaluadores externos los miembros del Consejo Asesor. Cuando se trate de artículos cuyo/s autor/es pertenezcan a la misma institución de la que depende la revista, éstos sólo podrán ser evaluados por expertos externos a dicha institución.
- c) Los evaluadores externos deberán ser médicos (o profesionales de la ciencias afines) especialistas en la materia sobre la que versa el original presentado para publicación, y emitirán un informe razonado acerca de la adecuación del trabajo, o, en su caso, de las modificaciones que fueran menester para su adaptación a las líneas editoriales y científicas de la revista. En caso se desestime



CONSEJO NACIONAL

el artículo, el informe deberá contener, igualmente, los motivos por los que el original presentado resulta rechazado.

- d) Los evaluadores externos deberán guardar confidencialidad acerca de los trabajos evaluados, y emitirán informes anónimos sobre éstos.

CAPÍTULO V MANEJO OPERATIVO DE LOS ARTÍCULOS PARA SU PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 24: Recepción de manuscritos originales

- a) Todo manuscrito original deberá ser remitido por vía electrónica a la página de Acta Médica Peruana; <https://amp.cmp.org.pe/> donde la secretaría administrativa lo envía al Secretario de Redacción de la revista para su evaluación formal; verificando que se ajuste escrupulosamente a las normas de publicación de la revista y, en particular en lo referente a los siguientes aspectos:

- Extensión del trabajo
- Inclusión de resumen y palabras clave en castellano e inglés
- Adecuación a las líneas de investigación y docencia propias de la especialidad.

- b) Cuando se reciba un manuscrito original, se le dará registro de entrada y permanecerá custodiado por el Secretario de Redacción, responsable de su cuidado. La asistente editorial; brindará apoyo a los autores no familiarizados con el sistema OJS a través del correo institucional actamedicaperuana@cmp.org.pe por un periodo de tiempo.

- c) Antes de transcurridos diez días hábiles desde la fecha del registro de entrada, el Secretario de Redacción remitirá al autor corresponsal (o al primero de los firmantes en caso de coautoría) un escrito acreditando la recepción del trabajo, a través del correo electrónico.

Artículo 25. Procedimiento de evaluación de manuscritos originales

- a) Si se reciben informes negativos por parte de dos evaluadores propuestos por el Editor en Jefe (al menos uno de ellos externo), el trabajo será rechazado y devuelto al autor.

- b) Si se recibieran dos informes de sentido contrario, uno favorable y otro no, para la publicación de un trabajo, se solicitará un tercer informe a un evaluador externo.

- c) Para la publicación de un original será preciso, por tanto, el informe favorable (o con recomendación razonada de mejoras) de dos evaluadores cualificados, al menos uno de ellos externo propuesto por un miembro del Consejo de Redacción o del Consejo Asesor.

- d) Los evaluadores rellenarán una ficha de evaluación. Las fichas de evaluación deberán ser llenadas y remitidas al Secretario de Redacción en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción.

- e) Una vez recibidos los informes de los evaluadores, el Secretario notificará al primer autor la aceptación o no del trabajo para su publicación en la revista, adjuntándole copia de los mismos con carácter anónimo.

- f) Cuando el Secretario disponga de suficiente número de artículos con evaluaciones favorables, lo comunicará al Director, al efecto de que se convoque una reunión del Consejo en la que se decida la composición y estructura interna definitiva del número en curso de la revista. Como fecha límite



CONSEJO NACIONAL

de la recepción de artículos se fijará el último mes del año en curso correspondiente al número en abierto para proceder a su cierre.

ARTÍCULO 26: Transparencia del procedimiento y exposición de resultados

- a) Los autores podrán dirigirse en todo momento al Secretario de Redacción de la revista para conocer el estado de tramitación y evaluación de su trabajo.
- b) En el número final de cada año se publicará un cuadro estadístico con indicación expresa de:
 - Número de trabajos recibidos durante el año.
 - Número de trabajos aceptados para publicación sin modificación o con leves mejoras. *
 - Número de trabajos aceptados para publicación con modificaciones.
 - Número de trabajos rechazados.
 - Número de trabajos publicados en la revista por miembros de la Institución Editorial.
 - Número de trabajos publicados en la revista por autores ajenos a la Institución Editorial.
 - Relación de los evaluadores externos que han participado en el proceso de selección de los artículos (sin indicación de los trabajos que han evaluado).

ARTÍCULO 27: Distribución para Instituciones y Miembros del CMP.

- a) Cada número editado se enviará gratuitamente a las bases de datos bibliográficos peruanas y extranjeras por medio de las bases de datos a las que pertenece la revista.
- b) En el resto de los casos, la recepción de la revista será a través de la recepción de la misma a través del Consejo Regional al que pertenece; siendo gratuita y limitada al tiraje oficial.
- c) La disponibilidad de la revista Acta Médica Peruana en el formato digital es totalmente gratuita a todos los interesados en amp.cmp.org.pe.

DISPOSICIONES ADICIONALES

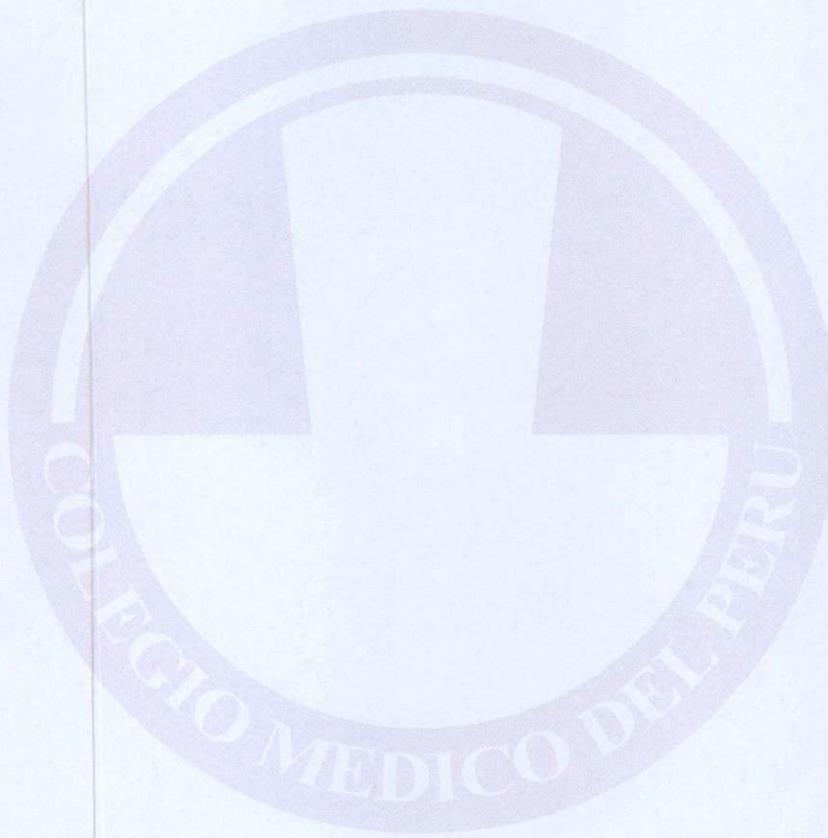
1. Las denominaciones de los cargos señalados en el presente reglamento (director, secretario, editor, etc.) se realizan —conforme a las recomendaciones de la Real Academia Española— sin distinción de género, entendiéndose comprendidos en ellas tanto el masculino como el femenino. Del mismo modo se entiende para los términos evaluador, autor y cuantos otros fueran similares.
2. Este Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú se publicará en el primer número de la revista que esté en desarrollo y edición antes de cierre del mismo. De igual modo, estará disponible a través de la página web del Colegio Médico del Perú. Todo ello sin perjuicio de, la facultad del Comité Editorial de incluir al final de cada número de la Revista Acta Médica Peruana si lo estima necesario, las disposiciones relativas al procedimiento de selección y tramitación de originales.
3. Para la aprobación y/o modificación de la política editorial por parte del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, se requiere de la opinión previa del Comité Editor de AMP y su ratificación por mayoría simple por el Consejo Directivo del Fondo Editorial Comunicacional.
4. Las disposiciones técnicas en cuanto al proceso de recepción, revisión y aceptación de los trabajos a ser publicados, y aspectos relacionados; están detallados en extensión en las "Instrucciones



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

para los autores", disponible en la página electrónica de la revista; así como en las páginas finales de cada número impreso (en español e inglés).





ANEXO 01

POLITICA EDITORIAL DE ACTA MÉDICA PERUANA

I) Alcance y Enfoque:

- Órgano de difusión científica del Colegio Médico del Perú.
- Es una publicación arbitrada por pares, de periodicidad trimestral, de ámbito y difusión nacional y mundial,
- Distribuida en versión impresa y electrónica, con acceso gratuito a texto completo.
- Publica artículos referidos a temas del ámbito médico y aspectos afines a la medicina. Pone énfasis en aportes prácticos, que contribuyan a mejorar la situación de salud del país y de la región. Busca promover el avance y la aplicación de la investigación en salud.

II) Secciones de Acta Médica Peruana:

Detallado en las Instrucciones para los autores; comprende las siguientes secciones:

- Editorial,
- Artículo original,
- Original breve,
- Artículo de revisión,
- Artículo Especial,
- Reporte de Casos,
- Historia de la Medicina,
- Cartas al Editor.
- Suplemento o Número Especial

III) Consideraciones Éticas:

Acta Médica Peruana se ajusta a los estándares de ética vigentes en la investigación y publicación científica.

Las investigaciones y estudios realizados en seres humanos deben respetar las normas éticas concordantes con la Declaración de Helsinki (actualizada al 2013) y si el protocolo de investigación tiene que haber sido aprobado previo a su ejecución por un Comité de Ética Institucional.

No necesitan de la aprobación de un Comité de Ética Institucional los siguientes casos:

- 1) Estudios secundarios realizados con bases de datos de acceso público, incluyendo revisiones sistemáticas, metaanálisis y estudios bibliométricos;
- 2) Intervenciones de vigilancia en salud pública;
- 3) Investigación de brotes o emergencias sanitarias;
- 4) Evaluaciones de programas de salud pública.

En caso de dudas y/o controversias al respecto, estas serán evaluadas y solucionadas por el Comité Editor de AMP según lo establecido previamente. Todo ello, en cumplimiento de normas y organismos internacionales. (Ver en Instrucciones para los Autores).



CONSEJO NACIONAL

Toda publicación a la que se detecte alguna falta contra la ética (plagio, autoría inadecuada, publicación redundante u otras faltas); , sea al inicio, durante el proceso editorial o después de la publicación, determinará para AMP tomar las medidas necesarias en base a las recomendaciones del Comité de Ética en Publicación (COPE) (www.publicationethics.org), Committee on Publication Ethics (COPE), del Word Association Medical Editors (WAME), la International Committee of Medical Journal Editors (ICMJE) y Council of Science Editors, que pueden incluir el rechazo o retractación del artículo, la prohibición de publicación de próximos artículos a todos los autores en la RPMESP, la notificación a otras revistas, así como, la comunicación a las autoridades respectivas (institución de origen, institución que financió el estudio, colegios profesionales y comités de ética).

IV) Proceso de evaluación por pares:

Después de la evaluación inicial del Comité editor del AMP; viendo que cumpla con las instrucciones para los autores del AMP; apruebe las consideraciones de la política editorial; en cuanto al enfoque y alcance del artículo; la estructura del artículo que se adecue a la política de edición; y cumpla con las consideraciones éticas de publicación, el artículo pasara a:

Revisión por pares; para garantizar la calidad de los artículos que se publican. Siendo expertos en el tema a evaluar; pudiendo incluir también revisores de la metodología de la investigación, estadísticos y epidemiólogos que mejoren la calidad del artículo a revisar.

En función de las observaciones de los revisores, el Comité Editor decidirá su aprobación para la publicación del artículo, su no aprobación o el envío de observaciones al autor.

V) Política de acceso abierto:

Esta revista forma parte de las revistas de acceso abierto OJS que proporciona un acceso abierto inmediato a su contenido, basado en el principio de que ofrecer al público un acceso libre a las investigaciones ayuda a un mayor intercambio global de conocimiento.

VI) Pagos o Cobros por recepción o publicación de artículos. Venta de la revista AMP:

El Colegio Médico del Perú como titular de la revista Acta Médica Peruana – AMP, los miembros de los organismos directivos y/o asesores de AMP no realiza pagos o cobra por la recepción o publicación de artículos enviados por los autores, constituyendo dichos actos faltas graves pasibles de sanción por el Colegio Médico del Perú.

La revista AMP, es financiada con un porcentaje de la cuota de colegiado y se distribuye de manera gratuita por medio físico y por el sistema de difusión electrónica OJS. La publicación impresa se distribuye a bibliotecas de salud de hospitales y universidades y a las 27 regiones del Colegio Médico del Perú. La venta de la revista no se encuentra contemplada en la política de AMP.